

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-012-2004-00372-00
Proceso	Liquidación
Deudor	Luis Carlos Villegas
Providencia	Auto de sustanciación No. 353
Decisión	Releva y designa liquidador

En proveídos anteriores se nombró a una nueva liquidadora, señora María Johanna Acosta Caicedo, por haberse relevado a quien anteriormente se había designado.

Pese a los varios requerimientos, la señora María Johanna Acosta Caicedo no se posesionó en el cargo, por lo que se le relevará del cargo y, en su lugar, se nombrará como liquidador al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, quien se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia del homólogo juez concursal Superintendencia de Sociedades, requiriéndosele para que en el término de diez (10) días manifieste si acepta o no el nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

Finalmente, se observa en el legajo que pese a que se le ordenó prestar caución a la secuestre Maricela Carabalí mediante proveído del 16 de mayo de 2016, a la fecha no ha presentado la póliza judicial respectiva, por lo tanto, se le requiere para que dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar la póliza por el valor de \$2.000.000, que fuera el indicado por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

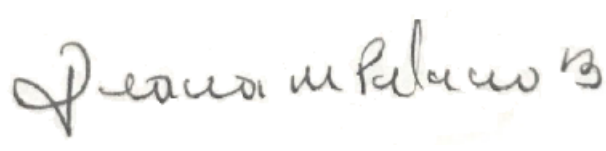
PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador a la señora María Johanna Acosta Caicedo y, en su lugar, nombrar como liquidador al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, quien se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva para que en el término de diez (10) días manifieste si acepta o no el nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva a fin de informar al auxiliar de la justicia lo aquí decidido.

TERCERO: REQUERIR a la señora Maricela Carabalí en su condición de secuestre para que dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar la póliza por el valor de \$2.000.000, que fuera el indicado por este Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 2020, esto es, por estados electrónicos y al liquidador designado al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __075__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario